

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Octubre 30 de 2018

**RAD. 2015-00188 (JUZGADO DE ORIGEN - 35)
SUSTANCIACION N°. 5632**

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

Por secretaría, reproduzcase el despacho comisorio No.1765 DE FECHA 18 de Julio de 2016.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 NOV 2018

Secretario (a)
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA. A la fecha se encuentran registrados embargos de remanentes sobre los bienes de la parte demandada.

Cali, octubre 30 de 2018.

El secretario,

Auto Sust. No 975

RADICACION : 76001-40-03-031-2005-00255-00

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, octubre treinta de Dos Mil Dieciocho.

Solicita la señora **MARIELA GARCIA VERA** que se levanten las medidas cautelares que pesan sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria 370-699305 toda vez que le fue adjudicado por prescripción mediante sentencia No. 79 de 29 de marzo de 2017 proferida por el **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, de la cual allega copia autentica junto con el certificado de tradición del inmueble en el que aparece inscrita la sentencia.

Por tanto, se advierte procedente la petición del memorialista, accediendo a levantar la medida de embargo que pesa sobre el mencionado inmueble.

El Juzgado,

RESUELVE:

LEVANTAR la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria **370-699305** de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**, toda vez que a la fecha aparece registrado en el folio la propiedad a nombre de una persona diferente a la aquí ejecutada.

LIBRENSE los oficios pertinentes.

Infórmese esta decisión al **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** en virtud a la medida de embargo de remanentes comunicada por Oficio No. 2407 de noviembre de 2007 – fol. 20, aclarándole que esto obedece a que según sentencia 79 de 29 de marzo de 2017 proferida por el **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI** el bien objeto de la medida cautelar le fue adjudicado en proceso de **PERTENENCIA** a la señora **MARIELA GARCIA VERA**.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 1 NOV 2018

Secretario

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Gurios Eduardo Silva Cano
Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Octubre 30 de 2018

**RAD. 2016-00490 (JUZGADO DE ORIGEN -01)
SUSTANCIACION N°. 5630**

Revisados los escritos que anteceden.

El Juzgado

RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de parte, el despacho comisorio No. 33 debidamente diligenciado remitido por la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI.

2. OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Impuesto Predial Unificado, para que a costa del interesado expida Certificado de Avalúo Catastral del inmueble con matrícula N°. 370-112516 ubicado en la dirección CALLE 57, NORTE 2BN-04, URBANIZACION LOS ALAMOS de Santiago de Cali, propiedad de LETICIA SALAZAR NAVARRETE, JAIM HERNAN CRUZ NAVARRETE, HENRY HUMBERTO CRUZ NAVARRETE, MIRIAM AMPARO CRUZ NAVARRETE, CARLOS VICENTE SALAZAR NAVARRETE, GLORIA HORTENSIA CRUZ NAVARRETE Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE VALENTINA NAVARRETE Y CARLOS SALAZAR ESPADAFFORA.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 1002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 NOV 2018
Juzgado de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Pinzon
Secretario

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 27 Civil Municipal de Cali. No se encuentran registrados embargos de remanentes Para proveer. Santiago de Cali, octubre 30 de 2018.
Secretario

PROCESO : **EJECUTIVO mixto**
DEMANDANTE : **BANCO FINANDINA S.A.**
DEMANDADO : **YEFERSON MOSQUERA LEDESMA**

AUTO No 974

RADICACION : 76001-40-03-027-2016-00621-00
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, Octubre treinta de Dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación con el valor de la adjudicación del bien.

Por tanto, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO MIXTO** propuesto por **BANCO FINANDINA S.A.** contra **YEFERSON MOSQUERA LEDESMA** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la parte demandada. **OFICIESE.**

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, a costa de la parte DEMANDADA, con la constancia de pago total de la obligación.

CUARTO. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 992 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 1 NOV 2018

Secretario **Carlos Eduardo Silva Cano**
Secretario



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Radicación 34-2018-00105-00

Auto No. 5645

Santiago de Cali, octubre treinta de Dos Mil Dieciocho

Agregar a los autos el anterior escrito mediante el cual la demandante solicita que se le tomen en cuenta los gastos por transporte para la diligencia de secuestro. Simultáneamente solicita que se solicite a la Oficina de Catastro Municipal de Cali que expida el certificado correspondiente al bien embargado.

Al proceso no se encuentra allegada aun la diligencia de secuestro, ni el diligenciamiento del COMISORIO 04-84, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar a los autos los anteriores escritos para que se tengan en cuenta lo solicitado solo cuando se acredite el diligenciamiento de la COMISION INSERTA en el DESPACHO 04-84.

SEGUNDO. SOLICITAR a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI - ALCALDIA DE CALI** que remita en el estado en que se encuentre el DESPACHO COMISORIO 04-84 librado en este asunto. OFICIESE.

**NOTIFIQUESE,
La Juez,**


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: - 1 NOV 2018

Juzgados de Ejecución
SECRETARÍO Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Radicación 34-2013-00311-00

Auto No. 5644

Santiago de Cali, octubre treinta de Dos Mil Dieciocho

Agregar a los autos el anterior escrito.

Limite la medida de embargo de remanentes ajustándola a la liquidación del crédito en firme.

En atención a lo solicitado, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO. OFICIAR al **JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI** comunicándole que el proceso **34-2013-311-00** de **EDIFICIO TORRE GALEÓN CONTRA SOCIEDAD UNITEL S.A.** se encuentra en curso y cumplimiento de los ordenamientos contenidos en el auto que dispuso seguir adelante la ejecución y las medidas cautelares ordenadas, se encuentran vigentes.

SEGUNDO. OFICIAR al **JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI** informándole que la medida de embargo de remanentes comunicada por OFICIO 04-547 de 16 de marzo de 2017 se **LIMITA** a la suma de **\$60.000.000,00 M/CTE**, lo anterior atendiendo la solicitud envida por UNITEL, el 25 de octubre de 2018, para el cumplimiento del Oficio mencionado.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 1 NOV 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Gano
Secretario



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Radicación 20-2005-00256-00

Auto No. 5639

Santiago de Cali, octubre treinta de Dos Mil Dieciocho

Agregar a los autos el anterior escrito mediante el cual se anuncia cesión de crédito.

Se observa que no se encuentra acreditada la calidad de representante legal del **DEMANDANTE ABC RECUPERADO S.A.S.** en cabeza de **GRACIELA RODRIGUEZ ROA.**

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la cesión del crédito anunciada en el escrito que antecede por la razón expuesta.

**NOTIFIQUESE,
La Juez,**

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 1 NOV 2018

SECRETARIO

*Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Radicación 22-2017-00833-00

Auto No. 5641

Santiago de Cali, octubre Veintinueve de Dos Mil Dieciocho

Presenta el secuestre informe sobre la gestión adelantada en el inmueble embargado y secuestrado en este proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

SE DEJA EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas el contenido del escrito que antecede.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 1 NOV. 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO *Secretario*



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Radicación 22-2014-00276-00

Auto No. 5642

Santiago de Cali, octubre treinta de Dos Mil Dieciocho

Agregar a los autos el Oficio No. 3038 de 19 de octubre de 2018 del JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de Cali, mediante el cual informa la transferencia de títulos retenidos al demandado WALTER BOTERO VALLEJO, sobre quien se encuentra suspendido el trámite del proceso por insolvencia., para que conste.

**NOTIFIQUESE,
La Juez,**

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 1 NOV 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO Sust. No 5643
Rad. 12-2017-00162-00
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, octubre treinta de dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandante la entrega de dineros retenidos para el proceso.

Por auto de fecha 29 de agosto de 2018 se dispuso la entrega de \$3.224.027,18 M/CTE al demandante ara la terminación del proceso.

A través del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** se observa la existencia en la cuenta de depósitos que deberán ser devueltos al demandado por excedente a su favor.

Por tanto, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a la secretaria para que a través del área de depósitos judiciales dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto de fecha 29 de agosto de 2018, folio 52 c1.

SEGUNDO ORDENAR la entrega al demandado **RICHARD ALBEIRO CASADIEGOS MEDINA c.c. 1.093.753.149**, los títulos que le fueron retenidos y que corresponden al excedente del pago ordenado.

Los títulos a entregar son los siguientes:

469030002256004	11055891	ALVARO DE JESUS POLO ACUNA	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2018	NO APLICA	\$ 254.338,15
469030002267440	11055891	ALVARO DE JESUS POLO ACUNA	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2018	NO APLICA	\$ 254.338,15

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2.


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 1 NOV 2018

Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cristóbal Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 29 de Octubre de 2018

**RAD. 2013-00247 (JUZGADO DE ORIGEN-35)
SUSTANCIACION N°. 5634**

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 1 NOV 2018

Secretario (a)
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 29 de Octubre de 2018

**RAD. 2016-00346 (JUZGADO DE ORIGEN-34)
SUSTANCIACION N°. 5633**

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 NOV 2018

Secretario (a)
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de Octubre de 2018

**RAD. 2009-01121 (JUZGADO DE ORIGEN - 19)
SUSTANCIACION N°. 5635**

Revisados los escritos que anteceden,

El Juzgado,

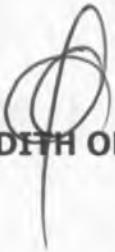
RESUELVE

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de parte lo comunicado por **EMCALI EICE-ESP**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 192 se hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 NOV 2018

Juzgado (Secretario (a))
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de Octubre de 2018

**RAD. 2016-00619 (JUZGADO DE ORIGEN-32)
SUSTANCIACION N°. 5636**

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 1 NOV 2018
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Secretaría
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA

Santiago de Cali, Octubre 30 de 2018

**RAD. 2014-00975 (JUZGADO DE ORIGEN – 32)
SUSTANCIACION N°. 5626**

Efectuada una revisión a los documentos aportados por CITIBANK COLOMBIA S.A. S como cedente y **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y el contrato de cesión de activos, pasivos y negocios de consumo como cesionario, se advierte que se reúnen las condiciones necesarias para tomar en cuenta la cesión de crédito enunciada.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente **CITIBANK COLOMBIA S.A.** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

En adelante obran como demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERIA al(a) **DR(A). ANA CRSITINA VELEZ CRIOLLO con T.P. 47123 CSJ**, para actuar en nombre y representación de la demandante por ratificación del poder.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: - 1 NOV 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Ortiz Pinzon
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA

Santiago de Cali, Octubre 30 de 2018

**RAD. 2011-00005 (JUZGADO DE ORIGEN – 24)
SUSTANCIACION N°. 5625**

Efectuada una revisión a los documentos aportados por CITIBANK COLOMBIA S.A. S como cedente y **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y el contrato de cesión de activos, pasivos y negocios de consumo como cesionario, se advierte que se reúnen las condiciones necesarias para tomar en cuenta la cesión de crédito enunciada.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente **CITIBANK COLOMBIA S.A.** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

En adelante obran como demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERIA al(a) **DR(A). ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO con T.P. 47123 CSJ**, para actuar en nombre y representación de la demandante por ratificación del poder.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 792 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: - 1 NOV 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA

Santiago de Cali, Octubre 30 de 2018

**RAD. 2010-00799 (JUZGADO DE ORIGEN – 19)
SUSTANCIACION N°. 5623**

Efectuada una revisión a los documentos aportados por CITIBANK COLOMBIA S.A. S como cedente y **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y el contrato de cesión de activos, pasivos y negocios de consumo como cesionario, se advierte que se reúnen las condiciones necesarias para tomar en cuenta la cesión de crédito enunciada.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente **CITIBANK COLOMBIA S.A.** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

En adelante obran como demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERIA al(a) **DR(A). ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO con T.P. 47123 CSJ**, para actuar en nombre y representación de la demandante por ratificación del poder.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 1 NOV 2018

Juzgado de Ejecución
SECRETARIO principales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA

Santiago de Cali, Octubre 30 de 2018

**RAD. 2015-01318 (JUZGADO DE ORIGEN – 23)
SUSTANCIACION N°. 5627**

Efectuada una revisión a los documentos aportados por CITIBANK COLOMBIA S.A. S como cedente y **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y el contrato de cesión de activos, pasivos y negocios de consumo como cesionario, se advierte que se reúnen las condiciones necesarias para tomar en cuenta la cesión de crédito enunciada.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente **CITIBANK COLOMBIA S.A.** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

En adelante obran como demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERIA al(a) **DR(A). JAIME SUAREZ ESCAMILLA con T.P. 63.217 CSJ**, para actuar en nombre y representación de la demandante por ratificación del poder.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 1 NOV 2018

Juzgados de Ejecución
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA

Santiago de Cali, Octubre 30 de 2018

**RAD. 2015-00950 (JUZGADO DE ORIGEN – 32)
SUSTANCIACION N°. 5621**

Efectuada una revisión a los documentos aportados por CITIBANK COLOMBIA S.A. S como cedente y **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y el contrato de cesión de activos, pasivos y negocios de consumo como cesionario, se advierte que se reúnen las condiciones necesarias para tomar en cuenta la cesión de crédito enunciada.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente **CITIBANK COLOMBIA S.A.** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

En adelante obran como demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERIA al(a) **DR(A). JAIME SUAREZ ESCAMILLA con T.P. 63.217 CSJ**, para actuar en nombre y representación de la demandante por ratificación del poder.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA/EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 1 NOV 2018

Juizados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Carlos Eduardo Sierra Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Octubre 30 de 2018

RAD. 2015-01142 (JUZGADO DE ORIGEN -26)
SUSTANCIACION N°. 5629

Revisados los escritos que anteceden.

El Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de parte, la devolución sin trámite del despacho comisorio No.25 remitido por la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 NOV 2018

Secretario (a)
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Octubre 30 de 2018

**RAD. 2013-00235 (JUZGADO DE ORIGEN -23)
SUSTANCIACION N°. 5628**

Revisados los escritos que anteceden.

El Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de parte, la devolución sin trámite del despacho comisorio No.30 remitido por la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 7 NOV 2018
Juzgados de Ejecución
Civil Municipal
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Secretario (a)
Secretario



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Radicación 11-2014-00829-00
Auto No. 5639**

Santiago de Cali, octubre Veintinueve de Dos Mil Dieciocho

En atención a lo solicitado por el demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

AUTORIZAR que se le entregue al demandante el oficio de desembargo dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ordenado en auto de fecha 16 de agosto de 2018, folio 169 c1; quien deberá acreditar su diligenciamiento en la mayor brevedad posible.

Téngase en cuenta que el demandante autoriza a **TATIANA ALEJANDRA TORRES SOLARTE c.c. 1.144.090.583** para retirar el oficio en su representación.

**NOTIFIQUESE,
La Juez,**

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

1

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: _____ - 1 NOV 2018

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Garza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 5460
Rad. 16-2016-00031-00

Santiago de Cali, octubre treinta de dos Mil Dieciocho.

Informa el juzgado de origen la conversión de títulos a la cuenta de este despacho.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

Devolver al demandado **OSCAR EDUARDO GOMEZ ZUÑIGA cc. 6.342.856** por excedentes a su favor, los siguientes títulos:

469030002277098	31471663	BERYINETD GRISALES ASTAIZA	IMPRESO E	25/10/2018	NO APLICA	\$ 1.055.272,00
469030002277099	31471663	BERYINETD GRISALES ASTAIZA	IMPRESO E	25/10/2018	NO APLICA	\$ 1.055.272,00

NOTIFIQUESE,
La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI
En Estado No. <u>192</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: <u>1 NOV 2018</u>
Secretario Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de Octubre de 2018

**RAD. 20016-00048 (JUZGADO DE ORIGEN-07)
SUSTANCIACION N°. 5637**

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 792 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 NOV 2018

Secretaría (4)
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA

Santiago de Cali, Octubre 30 de 2018

**RAD. 2012-00227 (JUZGADO DE ORIGEN – 27)
SUSTANCIACION Nº. 5624**

Efectuada una revisión a los documentos aportados por CITIBANK COLOMBIA S.A. S como cedente y **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y el contrato de cesión de activos, pasivos y negocios de consumo como cesionario, se advierte que se reúnen las condiciones necesarias para tomar en cuenta la cesión de crédito enunciada.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente **CITIBANK COLOMBIA S.A.** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

En adelante obran como demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERIA al(a) **DR(A). ANA CRSITINA VELEZ CRIOLLO con T.P. 47123 CSJ**, para actuar en nombre y representación de la demandante por ratificación del poder.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 742 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 1 NOV 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Gloria Edith Ortiz Pinzon
SECRETARIO
Secretaría

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado Civil Municipal de Cali. No se encuentran registrados embargos de remanentes. Para proveer. Santiago de Cali, octubre 30 de 2018.

Secretario,

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO BBVA S.A.
DEMANDADO : ANTONIO FERNANDEZ SANCHEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO INT. 977

RADICACION : 76001-40-03-022-2011-00597-00

Santiago de Cali, octubre treinta de dos Mil Dieciocho.

A folio 223 de 25 de septiembre de 2018 obra solicitud de terminación del proceso condicionada a la entrega de títulos pendientes de pago y que se hubieren recibido hasta el 30 de junio de 2018, debiendo devolverse al demandado los que se reciba a partir del 1 de julio del mismo año.

Se verifica el cumplimiento de la solicitud de conversión de títulos a la cuenta de este despacho.

Para precisar el valor a entrega del demandado se observa que en la cuenta del origen hasta la fecha de corte mencionada por el demandante existían \$6.129.906,24 M/CTE.

Por tanto atendiendo la petición se entregará esa suma de dinero al demandante y en consecuencia se declarará la terminación del proceso, devolución de excedentes, levantamiento de medidas y demás ordenamientos pertinentes

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR la entrega de la suma de \$6.129.906,24 M/CTE al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir DR. JAIME SUAREZ ESCAMILLA C.C. 19.417.696 (FOL. 140).

469030002273609	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO E	17/10/2018	NO APLICA	\$ 322.086,00
469030002273618	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO E	17/10/2018	NO APLICA	\$ 5.108.204,24
469030002273623	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO E	17/10/2018	NO APLICA	\$ 174.904,00
469030002273624	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO E	17/10/2018	NO APLICA	\$ 174.904,00
469030002273625	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO E	17/10/2018	NO APLICA	\$ 174.904,00
469030002273626	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	IMPRESO E	17/10/2018	NO APLICA	\$ 174.904,00
TOTAL						\$6.129.906,24

SEGUNDO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **NEW CRÉDITO S.A.S.** contra **ANTONIO FERNANDEZ SANCHEZ** por pago total de la obligación con la entrega de la suma de **\$6.129.906,24 m/cte por crédito y costas**, según lo solicito el demandante en escrito del 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

TERCERO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la parte demandada. OFICIESE.

CUARTO. Devolver al demandado los dineros que por excedente del pago aquí ordenado señor **ANTONIO FERNANDEZ SANCHEZ C.C. 16.625.821.**

469030002269958	8600030201	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA		IMPRESO E	04/10/2018	NO APLICA	\$ 198.085,00
469030002273610	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA		IMPRESO E	17/10/2018	NO APLICA	\$ 130.239,00
469030002273611	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA		IMPRESO E	17/10/2018	NO APLICA	\$ 198.085,00
469030002273612	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA		IMPRESO E	17/10/2018	NO APLICA	\$ 130.239,00
469030002273613	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA		IMPRESO E	17/10/2018	NO APLICA	\$ 124.019,00
469030002273614	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA		IMPRESO E	17/10/2018	NO APLICA	\$ 124.019,00
469030002273615	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA		IMPRESO E	17/10/2018	NO APLICA	\$ 198.085,00
469030002273616	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA		IMPRESO E	17/10/2018	NO APLICA	\$ 124.019,00
469030002273617	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA		IMPRESO E	17/10/2018	NO APLICA	\$ 124.019,00
469030002273619	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA		IMPRESO E	17/10/2018	NO APLICA	\$ 233.042,00
469030002273620	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA		IMPRESO E	17/10/2018	NO APLICA	\$ 135.887,00
469030002273621	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA		IMPRESO E	17/10/2018	NO APLICA	\$ 135.887,00
469030002273622	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA		IMPRESO E	17/10/2018	NO APLICA	\$ 135.887,00

QUINTO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, a costa de la parte DEMANDADA, con la constancia de pago total de la obligación, previa cancelación del arancel judicial.

SEXTO. Archívese el proceso y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 17 de NOV de 2018

Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que el rematante acreditó el pago del impuesto del 5% del valor del remate a órdenes del CSJ – DTN – Impuesto de remate por valor de \$550.000,00 M/CTE. Para proveer. Santiago de Cali, octubre 30 de 2018.

Secretario

PROCESO : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : ILIANA LONDOÑO MORA c.c. 66.977.188
RADICACION : 76001-40-03-002-2012-00412-00

Auto Int. No. 976

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, Octubre treinta de Dos Mil Dieciocho

Por diligencia de remate efectuada el 4 de octubre 2018, fue adjudicado al señor **JONNY ROJAS CASTILLO c.c. 94.475.414** el siguiente bien:

VEHÍCULO DE PLACAS KDS-849, MARCA CHEVROLET, CARROCERIA SEDAN, LINEA SPARK GO 1.0 LT/MC/A, COLOR NEGRO TITAN, MODELO 2010, MOTOR B10S14661300KC2, SERIE 9GAMM6109AB005608, SERVICIO PARTICULAR, EN LA SUMA DE \$11.000.000,00 M/CTE.

El rematante acreditó el pago del 5% del valor del remate de dicho bien por **\$550.000,00 m/cte**, tal como se dispuso en la respectiva acta.

Así las cosas, y como se encuentran reunidas las exigencias del Art. 455 del C. G.P., el Juzgado,

DISPONE

Primero. APROBAR la diligencia de remate celebrada el 4 de octubre de 2018 en la hora de las 9:00 a.m. que **ADJUDICA** a JONNY ROJAS CASTILLO c.c. 94.475.414, el siguiente bien:

VEHÍCULO DE PLACAS KDS-849, MARCA CHEVROLET, CARROCERIA SEDAN, LINEA SPARK GO 1.0 LT/MC/A, COLOR NEGRO TITAN, MODELO 2010, MOTOR B10S14661300KC2, SERIE 9GAMMM6109AB005608, SERVICIO PARTICULAR, EN LA SUMA DE \$11.000.000,00 M/CTE.

Segundo. DECRETAR la cancelación de las medidas de embargo, secuestro y decomiso que pesan sobre el bien adjudicado. Librese oficios.

Tercero. EXPÍDASE copia auténtica del acta de remate y de este auto aprobatorio para protocolización y registró.

Cuarto. RINDA CUENTAS el secuestre, de la administración que le ha dado al bien, lo cual debe hacer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, para lo cual se le libraré el oficio correspondiente.

Quinto. Se ordena al demandado que haga entrega al rematante de los títulos de propiedad que del mueble rematado tengan en su poder.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 1 NOV 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cuno
Secretario